



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

El que suscribe **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal Constitucional de Huimilpan, Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 17 fracción XV y XXI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro. a los habitantes de este Municipio hace saber: Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 30 fracciones I, XXV y XXVI, 38 fracción I, 146 fracción I, 148, 149 y 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8, 15 fracción II y 97 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro)**, el siguiente ordenamiento jurídico:

**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracciones I y VIII, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 50 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 49 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro; y 120, 121, 122, 123 Y 124 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de igual manera, el artículo 27 en su párrafo tercero consagra el derecho que



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

tiene el Estado de dictar las medidas necesarias, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

**3.** El artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.

**4.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

**5.** En términos del artículo 15 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se entiende como planeación municipal, al proceso por el cual se formularán, instrumentarán y evaluarán el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, entre ellos, los Programas de Desarrollo Regional y Desarrollo Metropolitano.

**6.** Que en fecha 14 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga, la Ley que reforma diversos artículos de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dentro de los cuales se modificó el artículo 50 de la citada Ley a efecto de facultar a los Presidentes Municipales para poder publicar el Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de marzo del año en que entre en funciones. En este sentido, es menester de esta Administración el homologar las disposiciones reglamentarias a lo dispuesto por las Leyes en la materia.

**7.** En virtud de lo anterior, se recibió el oficio **SDUMA/164-BIS/2024** suscrito por el Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Coordinador General del COPLADEM del Municipio de Huimilpan, Qro., por medio del cual remite el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., por medio del cual se aprobó el proyecto de reforma al artículo 49 del Reglamento Interior del Consejo. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente 40/2024.

**8.** Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 35 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/DAC/203/2024-, de fecha 05 de diciembre del 2024, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**9.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de las Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización respecto de la reforma, del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, por lo que una vez discutido y analizado el alcance legal del Proyecto de Reforma del Reglamento, los miembros de la Comisión de Gobernación tuvieron a bien aprobar el presente instrumento, turnándolo a la Secretaría del Ayuntamiento e instruyendo a efecto de que fuera sometido a consideración del Ayuntamiento en la próxima Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, los integrantes de la Comisión de Gobernación, someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.** Se reforma el artículo 49 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro para quedar en los siguientes términos:

#### **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**

**Artículo 49.** El Presidente Municipal llevará a cabo la presentación del Plan Municipal de Desarrollo a más tardar el 31 de marzo del año siguiente en que inicie su gestión, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" así como en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

**TERCERO.** - Quedan subsistentes todas aquellas disposiciones que no hubieren sido reformadas o derogadas en el presente instrumento.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

**CUARTO.** - Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente instrumento.

**QUINTO.** - Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro, dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaria de Desarrollo.

**HUIMILPAN, QRO., A 06 DE DICIEMBRE DEL 2024. A T E N T A M E N T E.**  
**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN.M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ.PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RUBRICA. LIC. MARÍA MÓNICA AGUILAR SAAVEDRA. REGIDORA E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RUBRICA. C. FILEMÓN GÓMEZ LARA. REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. RUBRICA.**

**M. en D. Jairo Iván Morales Martínez**, Presidente Constitucional de Huimilpan, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Acuerdo por el que se reforma el artículo 49 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Huimilpan, Qro., a los 12 (doce) días del mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), para su debida publicación y observancia.

**M. EN D. JAIRO IVÁN MORALES MARTÍNEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.**

**ING. MARIA YANELI MORALES BARRON**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**